

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Recibido a fecha 28 de mayo de 2021 el informe emitido por la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica firmado relativo al Proyecto de orden por la que se regulan los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite informe sobre la revisión y modificación del texto del citado Proyecto.

A los efectos de dar respuesta a lo recogido en el informe, se ha procedido a la revisión y modificación del texto del Proyecto, según las consideraciones efectuadas, en los términos que se detallan:

1. Consideraciones generales:

Se han atendido las consideraciones de carácter general recogidas en el informe. Por ello se corrige la expresión «Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial» sustituyéndola por «Dirección General competente en la materia» en todo el texto.

2. En cuanto al articulado:

Artículo 3. Se atienden las observaciones realizadas relativas al apartado 2. Se especifica el desarrollo completo del procedimiento que deben realizar los centros docentes para solicitar la viabilidad de un curso que no se encuentre relacionado en el Anexo I. Asimismo, se precisa cómo se debe proceder para solicitar la autorización del curso si este fuera viable y el plazo para hacerlo.


Artículo 4. Se considera oportuna la observación realizada para el apartado 1 de este artículo y, por tanto, se incluye la referencia al Anexo I y a la posibilidad de que la propuesta pueda incluir un curso de otra tipología que cuente con la viabilidad de la Dirección General competente en la materia.

En relación con la sugerencia de modificación realizada para el apartado 5 del artículo 4, de nuevo, corregimos el texto para incluir la concreción del procedimiento referenciándolo al artículo 3.2 de la Orden.

Artículo 5. Se añade contenido al título del artículo, como se sugiere, para incluir en el mismo el contenido del apartado 5. Asimismo, se añade una aclaración con respecto a número de alumnado que se puede matricular por encima de la ratio, no es posible concretar a priori un coeficiente fijo de abandono en las enseñanzas no obligatorias para personas adultas. Además, para una mayor claridad en la redacción se separa este apartado en dos párrafos.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	01/06/2021 09:27:17	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eM5BL4ZKX9J369T6ENSAD6VJZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Artículo 9. Se atiende la observación realizada, por lo que se modifica la redacción del apartado in fine para mayor concreción en la información que se ofrece.

Artículo 10. Se observa la sugerencia realizada por la Letrada y se añade una aclaración como apartado 4 de este artículo.

Artículo 27. Se modifica, como se observa, la redacción de los procedimientos descritos en este artículo para concretar el plazo de los procedimientos y aclarar la distinción entre los mismos.

Disposición Adicional Primera. Se corrige la redacción del apartado tal y como se indica sustituyéndose la expresión «pre-autorización» por «autorización provisional».

3. Asimismo, desde este centro directivo se ha considerado oportuno introducir nuevas modificaciones con el objeto de dar claridad y concreción al texto:

Artículo 6.2.i). Se ha corregido la redacción de este apartado de modo que se precise con mayor claridad que el régimen de sustituciones del profesorado al que se refiere este apartado el proyecto de los cursos es solo para asegurar la continuidad de la impartición de los contenidos en aquellos cursos en los que la especialización de los mismos así lo requiera.

Disposición Adicional Primera. Se modifican las fechas propuestas para los plazos establecidos en los apartados 1.a) y 1.b) para ajustar el calendario a la fecha probable de publicación en BOJA del presente proyecto.

Asimismo, se modifica el apartado 3 para especificar los plazos del procedimiento de escolarización de los cursos cuatrimestrales autorizados a impartirse en el segundo cuatrimestre del año académico 2021/22.

Por último, añadir que se ha repasado la redacción y puntuación de todo el texto para mejorar la claridad y precisión del mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a Auxiliadora Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	01/06/2021 09:27:17	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eM5BL4ZKX9J369T6ENSAD6VJZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	